



Andacollo, 22 de mayo del 2025.

-ORDENANZA N° 3411/25-

VISTO

El Expediente N° 293/00, generado a requerimiento del Sr. **BARRIENTOS CASTILLO, HUGO ALEJANDRO, DNI N° 26.503.895**, bajo registro N° 4814, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 10 de enero del año 2000; La Ordenanza N° 660/01; La Nota N° 558/24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Barrientos Castillo Hugo Alejandro, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 17 mediante Ordenanza N° 660/01, se le adjudica en venta una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 23 mediante Nota N° 707/04, se le informa y se intimá al Sr. Barrientos Castillo, Hugo Alejandro a cumplir con las obligaciones que surgen del contrato de adjudicación en venta;

Que, en folio 30 se encuentra Nota N° 89/05 donde el Honorable Concejo Deliberante, solicita informe actual del lote en cuestión ya que se encuentra en situación de caducidad;

Que, en folio 52 se encuentra informe de inspección catastral de fecha 16 de octubre del año 2024, donde se visualiza un lote complicado de ubicar a simple vista ya que no cuenta con el cercado perimetral, cabe aclarar que el sector cuenta con los servicios esenciales como luz, agua y cloacas;

Que, en folio 54 mediante Nota el Sr. Barrientos Castillo, Hugo Alejandro solicita autorización para vender el lote otorgado mediante Ordenanza N° 660/01;

Que, en folio 56 mediante Nota N° 558/24 el Honorable Concejo Deliberante le informa al Sr. Barrientos Castillo, Hugo Alejandro que no se dará curso a su solicitud, ya que su lote se encuentra en condiciones de caducidad según Ordenanza N° 2781/20;

Que, el adjudicatario está obligado, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente N° 3334/24;

Que, en consecuencia, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgado mediante contrato de la Ordenanza N° 660/01, debido a incumplimientos de obligaciones por parte del adjudicatario;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordante de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLARASE la **CADUCIDAD** de los derechos acordados mediante Ordenanza N° 660/01, a favor del Sr. **BARRIENTOS CASTILLO HUGO ALEJANDRO DNI N° 26.503.895**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, identificado como parte de la Fracción "A", en la Zona II, Lote 17, con una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m²), sujeto a mensura, teniendo como perdida las sumas abonadas en virtud de lo expuesto, por no haber dado cumplimiento al destino acordado, la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 2°: APLÍQUESE al Sr. Barrientos Castillo Hugo Alejandro la sanción establecida en el artículo 26 inciso b, de la Ordenanza N° 2781/20, solo lo correspondiente a la inhabilitación para la adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales por el término de ocho (8) años y lo previsto por la Ordenanza impositiva vigente N° 3334/24 en su artículo 70° inciso a, correspondiente a los gastos administrativos.

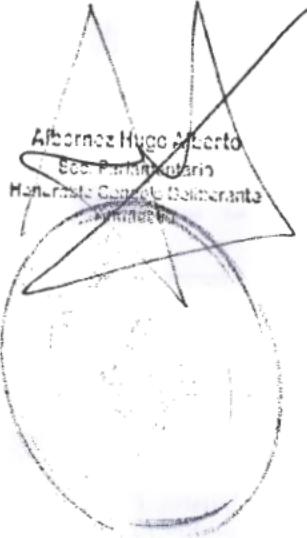
ARTÍCULO 3°: FIJASE un plazo de 20 días corridos para el retiro de las mejoras realizadas en el lote mencionado a partir de la notificación de la presente norma.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Barrientos Castillo Hugo Alejandro. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1258.



Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO